



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

11015

Dr. Reynaldo Pared Pérez
Presidente de la Cámara del Senado
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, el Contrato de Préstamo firmado entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para financiar el Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico.

El financiamiento tiene por objeto apoyar a la República Dominicana en la adopción e implementación de las reformas y políticas sectoriales necesarias para impulsar la sostenibilidad financiera y la eficiencia operativa del sector eléctrico. Entre los objetivos específicos del Programa se encuentran: (i) fortalecer la capacidad institucional y de supervisión del sector eléctrico; (ii) fortalecer el planeamiento sectorial y la consolidación del marco regulatorio; y (iii) apoyar la mejora gerencial y operativa de las empresas eléctricas.

A continuación, le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el Contrato de Préstamo firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

- Los intereses serán pagaderos por la República Dominicana sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa determinada por el Banco en una fecha de determinación de la tasa de Interés Basada en LIBOR para cada trimestre más un margen establecido por el Banco. Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato.
- El Préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutiva y, en lo posibles, iguales. La primera cuota se pagará a los sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato, y la última, a más tardar a los veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- Por las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje establecido periódicamente por el Banco, que en ningún caso podrá exceder los 0,75 p.a.

VERBODEN TOEGANG

000897

2011 NOV -9 P 12:06

Mayra Alcontra

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
LEGISLATIVA

3-4 NOV 2011



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

11015

4 NOV 2011

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el referido Contrato de Préstamo, que financiará la ejecución del Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico, que tiene el propósito de lograr la eficiencia y la sostenibilidad financiera del sector eléctrico dominicano, clave del desarrollo económico del país.

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández